

eLeVe

Ley N° 27.653. Monotributo. Beneficio contribuyente cumplidor.



¿Para acceder al beneficio previsto para los monotributistas cumplidores, hay que hacer algún trámite en AFIP o lo harán automáticamente?

Conforme lo establecido por la RG N° 5001, a los fines de formular su adhesión los solicitantes deberán acceder a la transacción "Beneficio a cumplidores", a través del servicio "Sistema Registral" o del "Portal Monotributo", mediante la utilización de su Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, y seleccionar en la opción "Beneficio cumplidor", la opción "Exención de Monotributo".

Podrá realizarse hasta el 15 de marzo de 2022, inclusive.

La transacción "Beneficio a cumplidores" estará disponible desde el 30 de diciembre de 2021, inclusive.